

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

ÁLAMO TEMAPACHE, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	315
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	317
3. GESTIÓN FINANCIERA	319
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	319
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	319
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	324
4.1. Ingresos y Egresos.....	324
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	325
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	328
5.1. Observaciones	328
5.2. Recomendaciones.....	383
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	386
5.4. Dictamen	386

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$330,682,691.11	\$327,293,055.07
Muestra Auditada	264,546,152.88	261,834,444.05
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$178,948,455.96	276
Muestra Auditada	86,475,359.77	75
Representatividad de la muestra	48%	27%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$303,717,366.05 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,363,986.24	\$6,695,122.33
Derechos	6,021,099.93	9,761,666.21
Contribuciones por Mejoras	11,400.00	31,440.00
Productos	0.00	4,172,278.21
Aprovechamientos	957,267.09	1,065,981.44
Participaciones y Aportaciones	291,363,612.79	302,454,223.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	6,501,979.00
TOTAL DE INGRESOS	\$303,717,366.05	\$330,682,691.11
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$67,598,644.64	\$65,874,718.97
Materiales y Suministros	7,450,601.36	20,180,782.83
Servicios Generales	18,009,263.56	37,707,654.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,582,514.48	9,440,405.16
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	88,625.06	7,814,246.33
Inversión Pública	202,728,338.84	182,105,328.72
Deuda Pública	3,259,378.11	4,169,918.79
TOTAL DE EGRESOS	\$303,717,366.05	\$327,293,055.07
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$3,389,636.04

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Egresos (Incluidos en la Cuenta Pública) del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$129,770,274.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$62,528,891.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$9,201,295.02
Agua y Saneamiento (Drenaje)	31,112,781.42
Caminos Rurales	5,072,712.73
Educación	17,016,282.57
Electrificación	3,317,074.86
Equipamiento Urbano	6,176,853.56
Infraestructura Productiva Rural	3,626,705.08
Salud	298,649.14
Urbanización Municipal	13,417,888.54
Vivienda	40,239,946.34
TOTAL	\$129,480,189.26

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$2,500,000.00
Bienes Muebles	2,250,702.57
Caminos Rurales	9,643,509.53
Deuda Pública	2,274,650.75
Equipamiento Urbano	2,890,427.59
Estímulos a la Educación	4,841,520.00
Fortalecimiento Municipal	21,384,872.71
Infraestructura Productiva Rural	615,577.20
Planeación Municipal	150,800.00
Seguridad Pública Municipal	15,976,830.65
TOTAL	\$62,528,891.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	18	9
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	2	2
TOTAL	34	13

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-160/2018/001 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita según contrato de donación acuerdo número DG/JODG/0058/2018 de fecha 06 de junio de 2018, carecen del soporte documental de su aplicación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cláusula primera del contrato de donación celebrado el día 29 de octubre de 2018.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
PEMEX	80,000 Litros de gasolina 40,000 Litros de diesel 120 Toneladas de asfalto.	06/06/2018	\$3,208,110.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron las pólizas contables del reconocimiento contable en el rubro de ingresos por un monto de \$3,934,922.25, así como, los formatos de seguimiento trimestral de donación remitidos a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de PEMEX con fecha 26/09/18 y 10/01/19, reportando la aplicación de los 80,000 litros de gasolina y 40,000 litros de diésel. En lo que respecta a Asfalto AC-20, según último reporte, no se ha realizado la aplicación de las 120 toneladas de asfalto; motivo por el cual el Titular del Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus atribuciones, deberá realizar seguimiento oportuno a fin de que la aplicación del AC-20, se realice de conformidad con el Convenio celebrado.

Observación Número: FM-160/2018/003 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados, ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Secretaría de Protección Civil.
 (Recurso Federal)

<u>No. BOLETÍN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Boletín 137/18	28/05/18	Despensa Litro de agua	1,046 4,184
Boletín 230/18	23 al 26/06/18	Despensa Litro de agua	1,046 4,184
Boletín 369/18	16 al 20/10/18	Despensa Cobertor Colchoneta Lámina Kit de limpieza Kit de Aseo Litro de agua	1,120 5,595 5,595 1,000 1,398 1,398 48,800

Secretaría de Protección Civil.
(Recurso Estatal)

<u>PROGRAMA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Protección a ancianos y desvalidos	03/09/18	Despensa (500)	\$45,000.00
	25/10/18	Kit de aseo personal	10,054.90
	25/10/18	Colchonetas	115,498.95
	25/10/18	Kit de Aseo personal	20,068.00
	25/10/18	Kit de limpieza	30,160.00
	25/10/18	Agua embotellada	4,988.00
	25/10/18	Cobertpres	27,486.20
	25/10/18	Cobertores	39,266.00
	30/10/18	Colchonetas	131,780.00
	30/10/18	Cobertores	31,412.80
	10/11/18	Lamina tipo B	<u>227,270.10</u>
		TOTAL	\$682,984.95

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-160/2018/004 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes, por el monto señalado, sin presentar constancia de su depuración o recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.2.2.9.01	Otros derechos a recibir efectivo o equivalente a largo plazo	\$44,840.55

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo deudor, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$95,852.73, sin presentar constancia de su recuperación o depuración.

Observación Número: FM-160/2018/005 ADM

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existen saldos por concepto de pasivos, provenientes de ejercicios anteriores, registrados en la cuenta 2.1.1.3.01 "Obra Pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo" por \$28,546,323.40, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-160/2018/006 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios, generado en ejercicios anteriores, según se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	ejercicios anteriores	\$405,613.42

Observación Número: FM-160/2018/007 ADM

Durante el ejercicio 2019, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,435,716.26, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no lo provisionó contablemente, ni realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-160/2018/008 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018 por concepto de cuotas por un monto de \$119,425.25, aportaciones por \$205,915.65, recargos \$64,297.74; lo que suma un total por \$389,638.64; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-160/2018/013 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldo por concepto de Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, por un importe de \$12,242,010.14, proveniente de ejercicios anteriores, el cual no fue comprobado a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	\$12,242,010.14

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-160/2018/015 ADM

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se citan, efectuaron erogaciones por concepto de mejoramiento de vivienda; sin embargo, no existe evidencia de que hayan sido entregadas a los beneficiarios, puesto que no presentaron las Actas, que así lo demuestren; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
101	Construcción de pisos firmes Gral. Lázaro Cárdenas
102	Construcción de pisos firmes comunidad La Pedrera (Cuicuinaco)
103	Construcción de pisos firmes comunidad Aguacate de Vinazco
104	Construcción de pisos firmes comunidad San Fernando
105	Construcción de pisos firmes comunidad Vegas de la Soledad
106	Construcción de pisos firmes comunidad Ojital Santa María
108	Construcción de pisos firmes comunidad Monte Chiquito
134	Construcción de pisos firmes comunidad La Constitución (Coyolar)
135	Construcción de pisos firmes comunidad La Habana
121	Construcción de pisos firmes diversas localidades
195	Construcción de pisos firmes en diversas localidades
201	Construcción de pisos firmes en Jardín Nuevo
202	Construcción de pisos firmes comunidad Jardín Viejo
203	Construcción de pisos firmes comunidad, El Aguacate, Jardín Viejo
204	Construcción de pisos firmes comunidad, Jardín Viejo
205	Construcción de pisos firmes comunidad, Hidalgo Amajac
206	Construcción de pisos firmes comunidad, Km. 33 Paso Real

- 207 Construcción de pisos firmes comunidad, Raudal Nuevo
208 Construcción de pisos firmes comunidad, Nuevo Paso Real
209 Construcción de pisos firmes comunidad, Sierra San Miguel
210 Construcción de pisos firmes comunidad, Sierra Dr. Montes de Oca
211 Construcción de pisos firmes, comunidad Cerritos Frijolito
212 Construcción de pisos firmes comunidad, Cerrillos Chijolar
213 Construcción de pisos firmes comunidad, Rancho Nuevo
214 Construcción de pisos firmes comunidad, El Xúchitl
215 Construcción de pisos firmes comunidad, Belén
216 Construcción de pisos firmes com. Dr. Montes de Oca San Isidro
217 Construcción de pisos firmes comunidad, San Miguel
218 Construcción de pisos firmes comunidad, Raya Oscura
219 Construcción de pisos firmes comunidad, Santa Rosalía (Camalote)
220 Construcción de pisos firmes comunidad, Zacatal
221 Construcción de pisos firmes comunidad, Ojital Ciruela
223 Construcción de pisos firmes comunidad, Cinco de febrero
224 Construcción de pisos firmes comunidad, Unidad Socialista
225 Construcción de pisos firmes comunidad, Álamo
226 Construcción de pisos firmes localidad, Paso del Perro
228 Construcción de pisos firmes localidad, Josefa Ortiz de Domínguez
229 Construcción de pisos firmes localidad, Javier Rojo Gómez
230 Construcción de pisos firmes localidad, Loma Bonita
227 Construcción de pisos firmes localidad, Tablones
231 Construcción de pisos firmes localidad, Úrsulo Galván uno (Limonar)
233 Construcción de pisos firmes localidad, La Defensa
234 Construcción de pisos firmes localidad, Ojital, Santa María
235 Construcción de pisos firmes localidad, Santa Emilia
236 Construcción de pisos firmes localidad Los Insurgentes
237 Construcción de pisos firmes localidad, Cerro del Plumaje
246 Construcción de pisos firmes, localidad Puerta Siete
247 Construcción de pisos firmes, localidad Gral. Tejeda Graciano Sánchez
248 Construcción de pisos firmes, localidad Hermenegildo Galeana
249 Construcción de pisos firmes, localidad Tierra Blanca Booxter
250 Construcción de pisos firmes, localidad Vara Alta
251 Construcción de pisos firmes, comunidad Bienes Nacionales
252 Construcción de pisos firmes, localidad, Loma Bonita
253 Construcción de pisos firmes, localidad, Álamo Tortuga
254 Construcción de pisos firmes, localidad, Mesón Molino
255 Construcción de pisos firmes, localidad, Villa Hermosa
256 Construcción de pisos firmes, localidad, Tumbadero
257 Construcción de pisos firmes comunidad, Tumbadero del Águila
263 Construcción de pisos firmes, localidad Potrero del Llano
264 Construcción de pisos firmes, comunidad Lucio Blanco
268 Construcción de cuartos dormitorio, comunidad Vara Alta
269 Construcción de cuartos dormitorio, comunidad Sta. Rosalía Camalote
270 Construcción de cuartos dormitorio, comunidad Agua Nacida

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron actas de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité Comunitario, sin embargo, sólo se encuentran firmadas por los representantes del comité comunitario y no cuentan con nombre y firma de los beneficiarios directos de las obras.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-160/2018/017 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción No. 016, por concepto de Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria, sin embargo, no presentaron los expedientes, que contengan la evidencia de los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria no. 0111326155 BBVA Bancomer FORTAMUNDF 2018.

Acción No. 016 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción".

<u>No. TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TR-017	19/09/18	Arrendamiento de maq. pesada	\$750,000.00
TR-011	20/09/18	Arrendamiento de maq. pesada	450,000.00
TR-112	16/10/18	Arrendamiento de maq. pesada	<u>450,000.00</u>
		TOTAL	\$1,650,000.00

Acción No. 047 "Arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte para el saneamiento de eventos naturales".

<u>No. TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TR-026	14/12/18	Arrend. de maq y equipo de transporte	\$725,000.00
TR-061	19/12/18	Arrend. de maq y equipo de transporte	731,520.00
TR-014	20/12/18	Arrend. de maq y equipo de transporte	<u>603,200.00</u>
			\$2,059,720.00

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron contratos de arrendamiento de maquinaria correspondientes a las acciones no. 016 y 047, sin embargo, como evidencia de los trabajos ejecutados presentaron un reporte fotográfico, que si bien indican el nombre de las calles y la fecha de los trabajos, no se encuentran firmadas por autoridades responsables del Ente Fiscalizable.

Así mismo, presentaron Dictámenes de procedencia, para la adjudicación directa de los servicios señalados, justificando la no realización de los procesos de licitación simplificada, soportados por declaraciones de desastres naturales, no obstante, éstas fueron en el mes de octubre; sin embargo, los pagos por la renta de maquinaria se realizaron a partir del mes de septiembre y hasta el mes de diciembre de 2018. Por lo que los citados dictámenes, no se encuentran debidamente sustentados en el artículo 55 de la Ley de adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-160/2018/018 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada (LAAAEBM), sin embargo, presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acción No. 024 “Luminarias y balastras” por \$986,510.86
- b) Acción No. 028 “Adquisición de materiales para construcción”; \$940,776.88.
- c) Acción No. 008 Accesorios para Seguridad Pública \$242,556.00

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron Dictámenes de excepción para la adjudicación directa de las adquisiciones señaladas en la observación; sin embargo, no demuestran documentalmente estar en las condiciones de excepción del proceso de licitación que prevé el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-160/2018/019 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentaron evidencia de la realización de los procesos de licitación correspondientes, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de equipo de cómputo	septiembre-noviembre	\$728,488.12
Adquisición de mobiliario y equipo de cómputo	diciembre	299,341.99
Adquisición de vehículos terrestres de seguridad pública	diciembre	399,106.00
Adquisición de vehículos terrestres del ayuntamiento	diciembre	2,579,831.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, los expedientes de los proveedores y prestadores de servicio, a quienes se le realizaron pagos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;

- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

En el proceso de Solventación, al Pliego de Observaciones, exhibieron los expedientes de las licitaciones simplificadas por la “Adquisición de equipo de cómputo” de septiembre a noviembre y de la “Adquisición de vehículos terrestres del ayuntamiento” del mes de diciembre; sin embargo, los oficios de invitación a proveedores que anexan, carecen de la cantidad, descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo, lugar de entrega y condiciones de pago; además, no proporcionaron la documentación completa que avale que las personas a las cuales se les efectuaron pagos se encuentren debidamente integradas en el padrón de proveedores del Ente Fiscalizable

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-160/2018/023 ADM
--

El Plan Municipal de Desarrollo elaborado, aprobado y publicado por el Ente Fiscalizable, presenta las inconsistencias que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos: 44, 45,46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) No existe evidencia que se haya conformado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Social (COPLADEMUN), por lo que no se tiene certeza que haya sido elaborado de manera democrática y participativa;
- b) No fueron precisados los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, en cuanto a atender las demandas prioritarias de la población, por lo que no se tiene evidencia de las actividades económicas, sociales y culturales a desarrollar.
- c) No existe evidencia de haber sido publicado en algún medio electrónico que garantice su debida publicidad y transparencia.
- d) Fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, sin embargo, no fue a partir dentro de los cuatro meses, contados a partir de la fecha de la toma de posesión del Ayuntamiento, ya que su publicación fue el 29/11/18.

Observación Número: FM-160/2018/024 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	25	25	33
FORTAMUNDF	0	100	100

*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO

Observación Número: TM-160/2018/001 ADM	Obra Número: 2018301600398
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, rehabilitación de agua potable y drenaje en la calle Durango, en la localidad de Chapopote Núñez del Municipio de Álamo Temapache.	Monto ejercido: \$2,010,000.00
	Monto contratado: \$2,010,000.00
	Monto Convenido: \$110,063.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó la documentación comprobatoria del recurso ejercido y aplicado en la obra como solventación del “Pliego de Observaciones”; situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2018301600001, 2018301600301, 2018301600024, 2018301600029, 2018301600033, 2018301600035, 2018301600040, 2018301600041, 2018301600042, 2018301600043, 2018301600044, 2018301600045, 2018301600046, 2018301600088, 2018301600093, 2018301600096, 2018301600099, 2018301600141, 2018301600150, 2018301600174, 2018301600175, 2018301600177, 2018301600179, 2018301600182, 2018301600189, 2018301600222, 2018301600232, 2018301600275, 2018301600285, 2018301600290, 2018301600357, 2018301600363, 2018301600364, 2018301600365, 2018301600401, 2018301600402 y 2018301600450**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los fondos de origen Federal: artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los fondos de origen Estatal: artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-160/2018/004 DAÑ	Obra Número: 2018301600008
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad Potrero del Llano.	Monto ejercido: \$1,137,142.68 Monto contratado: \$1,749,396.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

De acuerdo al presupuesto base, los trabajos se refieren a la ejecución de las partidas de captaciones A y B, tubería de conexión y galería filtrante A y B, línea de conducción de 450.00 ml de tubo PVC hidráulico RD-41 de 60 mm de diámetro, caja rompedora de presión, fontanería, red de distribución de 2,065.00 ml de tubo PVC hidráulico RD-32.5 de 100 mm de diámetro y tomas domiciliarias para la rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Potrero del Llano.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas; sin embargo, de acuerdo a los conceptos registrados en el presupuesto base, no se observan trabajos de rehabilitación, por lo que los trabajos que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta contrato de obra y Garantía de Cumplimiento; en la etapa de solventación presenta números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base; del proceso de licitación: análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico de evaluación; bitácora de obra; estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito, soportadas con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; finiquito de obra, actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, y factura por concepto del pago de la estimación de obra número 2 finiquito; sin embargo, no presentaron título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), dado que

la obra se identifica como una ampliación y no como una rehabilitación, además de presentar obras de captación de agua; y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente que la va a operar; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico se constató la falta del permiso para el aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el cual es indispensable para garantizar el servicio del sistema; asimismo deberá contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que garantice el cumplimiento de las normas y especificaciones.

En atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, se estableció realizar la visita física al sitio de los trabajos, con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra realmente ejecutados, así como la operatividad de la obra, por lo que, el Ciudadano Isidro Roldán Hernández, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-016, se constituyó en el sitio de la obra el día 6 del mes de enero de 2020, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 0571/2019, en las coordenadas de localización 21.084160 latitud norte y 97.707870 longitud oeste, en la localidad de Potrero de Llano, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, odómetro, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de permiso para el aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el cual es indispensable para garantizar el servicio del sistema; así como validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que garantice el cumplimiento de las normas y especificaciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales y la ocupación de terrenos federales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Así mismo, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Validación del Proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,137,142.68 (Un millón ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., al mismo tiempo un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$612,253.32 (Seiscientos doce mil doscientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.)**, por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato, que al otorgarse el pago constituiría a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL OBSERVADO de \$1,749,396.00 (un millón setecientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2018/005 DAÑ	Obra Número: 2018301600011
Descripción de la Obra: Ampliación de sistema de agua potable en calles Abundio Guzmán, Juan Ramírez González, Cedro y Ciprés de fraccionamiento González; Félix Estrada, Agustín Romero Guzmán, Martiniano Romero y Gaudencio Bermúdez Maldonado del fraccionamiento Romero; Adolfo López Mateos del fraccionamiento ampliación Juárez; Nicéforo Pérez, Esteban García y Herminio Bermúdez del fraccionamiento ampliación Bermúdez, en el Ej. Pueblo Nuevo, en la localidad Álamo.	Monto ejercido: \$1,023,978.98 Monto contratado: \$1,023,978.98
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

De acuerdo al presupuesto base, los trabajos se refieren a suministro y colocación de 1,767 ml de tubo PVC hidráulico RD 26 de 2", suministro e instalación de piezas de conexión, 4 cajas para operación de válvulas, suministro e instalación de 96 tomas domiciliarias tipo rural y engravado de calles.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que existe contrato, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), factura de anticipo y factura de la estimación número 1, en la etapa de solventación presentan factibilidad por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin firma del responsable de su emisión, del proceso de licitación análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico de evaluación; bitácora de obra, estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito, números generadores y reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito; finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, presupuesto base y programa de ejecución de obra contratado debidamente requisitados; sin embargo, no presentaron: título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que contemple la ampliación del abastecimiento de agua en estas calles; pruebas de laboratorio y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente que la va a operar, así mismo del proyecto ejecutivo faltan los y el presenta error en el cargo de un funcionario, además, no cuenta con fecha de inicio y termino; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes, para lo cual se constituyeron los días 27 y 28 de diciembre de 2019, el Ciudadano Isidro Roldán Hernández, Responsable Técnico y Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-016, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 0571/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, ubicando las coordenadas de localización 20.534900 latitud norte y -97.403800 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con

finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, dado que la obra no se encuentra dando el servicio para el que fue construida ya que no existe flujo de agua de la captación, en acta circunstanciada de fecha 28 de diciembre de 2019 se asentó que la fuente de abastecimiento es un pozo profundo que está dando servicio desde hace muchos años a la ciudad de Álamo, y debido a la sequía severa por la cual atraviesa el Municipio, los niveles de agua de prácticamente todos los pozos son nulos, misma situación que dio como resultado que la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno Federal, declararan a este municipio Zona de Desastre Natural, cabe mencionar que dicha situación se constató en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2019 de la Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de sequía severa ocurrida del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2019 en 68 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que en el artículo 1o se menciona que se declara como Zona de Desastre a varios municipios entre los que se encuentra el de Álamo Temapache; sin embargo cabe señalar que no exhiben título de concesión actualizado para el aprovechamiento de aguas por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el cual es indispensable para garantizar el servicio del sistema; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales/utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, SIN OPERAR y falta de título de concesión actualizado para el aprovechamiento de aguas por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador que verifique y garantice el cumplimiento de normas y especificaciones para su correcta operación; se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,023,978.98 (Un millón veintitrés mil novecientos setenta y ocho pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2018/006 DAÑ	Obra Número: 2018301600017
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable, en la localidad Ej. Laguna Lomas de Vinazco, del Municipio de Álamo Temapache.	Monto ejercido: \$1,149,632.89
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,982,125.67
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

De acuerdo al presupuesto base, los trabajos se refieren a la construcción de la obra de captación mediante un pozo tipo Indio, construcción de tanque superficial de 20 m³, fontanería, caseta de control y cloración, equipamiento mecánico, línea de conducción de captación a tanque, toma domiciliaria, sistema de bombeo de agua potable como parte del sistema de agua potable, ubicado en la localidad Ejido Laguna Lomas de Vinazco.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta contrato de obra y factura de anticipo y factura de la estimación número 1; asimismo, en la etapa de solventación presenta del proceso de planeación: números generadores de volúmenes de obra por ejecutar y especificaciones generales y particulares; del proceso de adjudicación: oficio de invitación a participar en la licitación con las bases de licitación incluidas; análisis de las propuestas y dictamen de evaluación; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, estimaciones de obra número 1 parcial y 2 final, soportadas con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, factura de pago de la estimación 2 finiquito, pruebas de laboratorio correspondientes a desarrollo y aforo de pozo y de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron: validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), factibilidad y validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizada de Veracruz (SIGMAVER), se registra la obra con un monto pagado de \$1,149,632.89 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 89/100 M.N.) el cual corresponde al pago del anticipo y al monto de la estimación de obra número 1, teniendo un monto devengado de \$1,982,125.67 (Un millón novecientos ochenta y dos mil ciento veinticinco pesos 67/100 M.N.); por lo que existe un monto de \$832,492.78 (Ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 78/100 M.N.) que se presume formara parte de la Cuenta Pública 2019.

En la etapa de solventación presenta la documentación comprobatoria del gasto, con lo que se pudo verificar y validar el recurso aplicado; no obstante, en lo referente a la falta de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), falta del título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y falta de la validación del proyecto de la partida de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), presenta oficio de tarjeta de cobro número FOPE09/CAEV/DG/DER/01-07/OVPM/2018/204, emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el cual fue compulsado ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) mediante oficio OFS/AEFCEP/02879/12/2019 de fecha 16 diciembre de 2019, para conocer el estatus del trámite y verificar la autenticidad de dicho documento, obteniendo respuesta de la misma Comisión con oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-07/001/2020 de fecha 6 de enero de 2020, en el cual mencionan que el Departamento de Enlace Regional a través de su oficina de Validación de Proyectos Municipales, emitió la tarjeta de cobro en mención, sin embargo, el H. Ayuntamiento de Álamo, no ha concluido el trámite ante la oficina de validaciones, encontrándose el oficio de Validación aún en poder de la Comisión, por lo que se desestima como probatorio y prevalece el señalamiento notificado; así como oficio número 243, dirigido al Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de fecha 27 de junio de 2019, en el cual solicitan los títulos de concesión para el aprovechamiento del agua de varias localidades, entre ellas la de Laguna Lomas de Vinazco, documento con el cual no se solventa el faltante del Título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física de los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Jonathan José López Martínez, Responsable Técnico y Auditor Técnico respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2019, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 2159, en las coordenadas de localización 20.878930 latitud norte, -97.916200 longitud oeste, en la localidad de Ejido Laguna Lomas de Vinazco, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra

pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, en la etapa de solventación presenta la comprobación del gasto con lo cual se realizó la comparativa entre los volúmenes ejecutados verificados en la visita física contra los pagados en el finiquito de obra, detectando que no existen diferencias significativas; asimismo, no presentó validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), título de concesión para el de aprovechamiento de aguas subterráneas por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y validación del proyecto de la partida de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); por lo que la obra se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

De igual forma, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales/utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En ese mismo orden de ideas, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por no presentar la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), falta del título de concesión para el de aprovechamiento de aguas subterráneas por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y falta de la validación del proyecto de la partida de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,149,632.89 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 89/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.; al mismo tiempo un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$832,492.78 (Ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 78/100 M.N.), por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato.

Observación Número: TM-160/2018/018 ADM	Obra Número: 2018301600078
Descripción de la Obra: Construcción de tres aulas didácticas en Escuela Primaria "Roberto Mancisidor Viñas", clave 30DPR2788S en Col. Fernando López Arias en la localidad Álamo.	Monto ejercido: \$1,098,992.50 Monto contratado: \$1,098,992.50
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito de obra, devengados para pago situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2018301600357 y 2018301600402**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para obras federales: artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Observación Número: TM-160/2018/023 DAÑ	Obra Número: 2018301600138
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio para vivienda en la localidad Álamo, Vara Alta, santa Rosalía (Camalote) y Agua nacida del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	Monto ejercido: \$3,800,000.00
	Monto contratado: \$3,800,000.00
	Monto convenio: \$300,987.20
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de cuartos dormitorio para vivienda en la localidad Álamo, Vara Alta, Santa Rosalía (Camalote) y Agua Nacida del Municipio de Álamo Temapache, Ver.; el contrato consta de 4 registros de obra, con los números 2018301600268, 2018301600269, 2018301600270 y 2018301600138, de la cual se realiza la observación; el proyecto contempla para la obra en comento un padrón de 25 beneficiarios, con trabajos preliminares, obra civil contemplando cimentación, castillos, cadenas, muros, firmes, losa, así como trabajos de instalación eléctrica y cancelería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que existe contrato de obra y facturas de anticipo y estimación de obra número 1; en la fase de solventación presentaron proyecto ejecutivo, presupuesto base, del presupuesto contratado: presupuesto, análisis de precios unitarios y programa de ejecución de obra; padrón de beneficiarios con 25 beneficiarios sin firma, estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito soportadas con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, prevalece la falta de pólizas de cheque; del convenio modificatorio de monto no presentaron endoso de la Garantía de Cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio, reprogramación y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la cedula analítica proporcionada por el área financiera, se registra la obra con un monto pagado de \$3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al anticipo y estimación número 1, sin embargo, dicha estimación contempla las obras 2018301600268, 2018301600269, 2018301600270 y 2018301600138, por lo que el monto correspondiente a la obra en comento es por \$2,499,559.85 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.); teniendo un monto devengado correspondiente a la estimación número 2 por un monto de \$300,987.20 (Trescientos mil novecientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), del cual el monto de \$99,852.52 (Noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.) pertenece a la obra en mención.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Jonathan José López Martínez, Responsable Técnico, Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de abril de 2019, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 2159, en las coordenadas de localización 20.920050 latitud norte, -97.682340 longitud oeste, en la localidad de Álamo Temapache, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., para verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en la etapa de solventación exhiben documentación comprobatoria, derivado de lo anterior y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra ejecutada en la obra, por lo que el Ciudadano Isidro Roldan Hernández, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-016, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 0571/2019, en las coordenadas de localización 20.420323 latitud norte, -97.687924 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo, Ver., con plano y finiquito de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisiones físicas de fecha 3 de abril de 2019 y 27 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Trazo y nivelación...", "Plantilla de 5 cm...", "Zapata de cimentación...", "Dado de cimentación...", "Cadena de desplante...", "Relleno compactado...", "Castillo de sección 12x20..." y "Firme de 8 cms de espesor..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA en volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes y referencias. (SIC)	M2	1,263.50	950.07	313.43	\$7.50	\$2,350.73
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00m, material, mano de obra. (SIC)	M2	224.37	198.92	25.45	\$114.28	\$2,908.43
Zapata de cimentación de concreto f'c=200kg/cm2 de sección 80cmx80cm y 15 cm de peralte, acero de refuerzo del No. 3 (3/8") @ 20 cm de separación en ambos sentidos, incluye cimbra en fronteras, elbaoracion y vaciado de concreto, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	162.00	144.00	18.00	\$497.52	\$8,955.36
Dado de cimentación de concreto f'c=200kg/cm2 de sección 225cmx25cm y hasta 60 cm de peralte, acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 con 4 Vrs. Del No. 3 (3/8"), estribos del No. 2 (1/4") @ 15 cm de separación, incluye cimbrado en 4 caras, elaboración y vaciado de concreto, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	162.00	144.00	18.00	\$350.15	\$6,302.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de desplante de sección 12x20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2 agregado maximo 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de 1/4" q 20 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ML	619.65	547.25	72.40	\$266.98	\$19,329.35
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm, material producto de banco, el precio unitario incluye: acarreo al 1er km, a km subsecuentes, pago de regalías, materiales, maquinaria y equipo p.u.o.t. (SIC)	M3	487.701	343.15	144.551	\$338.00	\$48,858.24
Firme de 8 cm. De espesor, de concreto hecho en obra resistencia normal f'c=150 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (Sic)	M2	608.108	533.75	74.358	\$293.89	\$21,853.07
Castillo de sección 12x12 cm., concreto f'c=150 kg/cm2 agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas del No. 3 (3/8") y estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	600.00	393.08	206.92	\$267.50	\$55,351.10
SUBTOTAL						\$165,908.98
IVA						\$26,545.44
TOTAL						\$192,454.42

**Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes de obra no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$192,454.42 (Ciento noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2018/026 DAÑ	Obra Número: 2018301600159
Descripción de la Obra: Construcción de centro de salud, en la localidad Aguacate de Vinazco.	Monto ejercido: \$299,941.99 Monto contratado: \$399,922.66
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

De acuerdo al presupuesto base de la obra, los trabajos se refieren a cimentación a base de zapatas de zapatas de cimentación, castillos de concreto, muro de tabique, cadena de cerramiento, firme de concreto de 10 cms de espesor, losa maciza de concreto armado, aplanado en muros, emboquillados y perfilados en puertas y ventanas, banquetas de 10 cms de espesor, construcción de guarniciones, piso de cerámica, pintura vinílica, impermeabilizante, puerta multipanel, cancelería de aluminio anodizado natural, protecciones a base de herrería, instalaciones hidráulicas, sanitarias, pozo de absorción, instalaciones eléctricas y guarniciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que existe contrato, sin embargo, en etapa de solventación presentan oficio número 454 de fecha 30 de octubre de 2018, dirigido al Director de Obras Públicas, por parte del Presidente Municipal en el que se solicita la factibilidad y/o validación del proyecto; acta de donación de terreno para la construcción del Centro de Salud, firmada por Autoridades y Vecinos de la localidad de Aguacate Vinazco, de fecha 10 de octubre de 2018, estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico y finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción del contratista al Ayuntamiento y a Comité de Contraloría Social; del proyecto ejecutivo planos de obra, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; sin embargo no presentaron: factibilidad y validación del proyecto a la Secretaría de Salud de Veracruz, Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar, además de no contar con la clave única de establecimiento de salud (CLUES) incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se registra la obra con un monto pagado de \$299,941.99 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 99/100 M.N.) el cual corresponde al monto de la estimación de obra número 1; teniendo un monto devengado de \$99,980.66 (Noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos 66/100 M.N.) que se presume formara parte de la Cuenta Pública 2019.

En virtud de lo anterior y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra ejecutada, por lo que el Ciudadano Isidro Roldan Hernández, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios

Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-016, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 0571/2019, en las coordenadas de localización 20.850375 latitud norte, -97.883361 longitud oeste, en la localidad de Aguacate de Vinazco, en el Municipio de Álamo, Ver., con plano y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con el equipo necesario para la correcta operatividad de un centro de salud; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la inspección física, se determina que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2017 regulado para la aplicación de este Fondo, puesto que no cumple los requerimientos como establece el mismo Catálogo, donde se indica que se permite la ampliación, construcción, equipamiento o mejoramiento de centros de salud o unidades médicas, sólo si se aseguran los recursos para su operación (plantilla de personal, equipamiento y suministro de medicamentos) por la Instancia Normativa Federal o Estatal; lo cual no se tiene garantizado al crecer de la factibilidad del servicios, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, por falta de factibilidad y validación por la dependencia normativa, en específico a la Secretaria de Salud de Veracruz se observa un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$299,941.99 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.,** así mismo un monto de \$99,980.66 (Noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos 66/100 M.N.) el cual no se encuentra pagado en el Ejercicio 2018, toda vez que se reconoce como devengado mediante finiquito de obra, por lo tanto de materializarse el pago constituiría un probable daño patrimonial total de \$399,922.65 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos veintidós pesos 65/100 M.N.)

Observación Número: TM-160/2018/032 DAÑ	Obra Número: 2018301600185
Descripción de la Obra: Construcción de anexo en Escuela Primaria Emiliano Zapata clave: 30DPR1175N, en la localidad de General A. Tejeda y su A. Graciano Sánchez.	Monto ejercido: \$298,000.00 Monto contratado: \$400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

De acuerdo al presupuesto base, los trabajos se refieren a la construcción del edificio anexo compuesto por Sala de Juntas, Archivo y Dirección con mobiliario; así como rehabilitación de aulas existentes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta contrato de obra; en la etapa de solventación presenta Validación y factibilidad de obra por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); del proceso de licitación: cuadro comparativo (análisis de propuestas) y dictamen técnico de evaluación; estimaciones de obra número 1 parcial y 2 finiquito, soportadas con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, factura de pago de la estimación 2 finiquito; pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; bitácora de obra, finiquito de obra; Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de contraloría Social; sin embargo, de las estimaciones de obra no presenta croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pólizas de cheque u órdenes de pago y factura de la estimación 1 parcial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del análisis de la documentación presentada se detectó que los trabajos realizados no se encuentran incluidos en el Catálogo del FAIS 2017, regulado para la aplicación de este Fondo, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; en la etapa de solventación presenta Validación y factibilidad de obra emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), así como oficio aclaratorio en copia simple, sin fecha ni firma, en donde expone que debido a un error humano, la asignación de claves de la apertura programática se asignó como Educación-Construcción-Primaria (SJ-02-ab), debiendo ser Educación-Construcción-Biblioteca (SJ-02-y) que corresponde al uso actual de la obra como biblioteca; no obstante,

de acuerdo al proyecto ejecutivo y a la Validación del mismo, se trata de Dirección, Archivo y Sala de Juntas, situación que se confirmó con la visita física de la obra, rubros que no se encuentran incluidos dentro del Catálogo del FAIS 2017 regulado para la aplicación de este fondo, por lo que se desestima como justificación para la observación por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS; y con el artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se registra la obra con un monto pagado de \$298,000.00 (Doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) el cual corresponde presuntamente a la estimación 1 parcial de la obra; teniendo un monto devengado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); por lo que existe un monto por \$102,000.00 (Ciento dos mil pesos 00/100 M.N.), que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2019.

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física de los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Jonathan José López Martínez, Responsable Técnico y Auditor Técnico respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de abril de 2019, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 2159, en las coordenadas de localización 20.95764 latitud norte, 97.706700 longitud oeste, en la localidad de General A. Tejeda y su A. Graciano Sánchez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., para verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes de obra pagados con cargo a la obra; no obstante, en la etapa de solventación presenta la comprobación del gasto, con la cual se realizó la comparativa entre los volúmenes de obra ejecutados y verificados en la visita física contra los pagados en el finiquito de obra, considerando la situación física de la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$298,000.00 (Doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., al mismo tiempo un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$102,000.00 (Ciento dos mil pesos 00/100 M.N.)**, por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato, que al otorgarse el pago constituiría a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL OBSERVADO de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2018/038 ADM	Obra Número: 2018301600276
Descripción de la Obra: Construcción de baños ecológicos con biodigestor, en la localidad de Agua Nacida.	Monto ejercido: \$1,453,913.81 Monto contratado: \$2,506,747.95
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de baños ecológicos con biodigestor en la localidad de Agua Nacida; sin embargo, no se cuenta con proyecto ejecutivo ni comprobación del gasto para verificar los alcances, lo que imposibilita verificarlos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que cuentan con facturas de las estimaciones de obra número 1 y 3, y Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; en la etapa de solventación presentaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra contratado; bitácora de obra en formato tradicional; estimaciones de obra número 1, 2, y 3 finiquito, con sus respectivos números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, así como pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra y Análisis de precios unitarios del presupuesto base; además de planos del proyecto, catálogo de conceptos de obra, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, especificaciones generales y padrón de beneficiarios; sin embargo, no presentaron Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se registró la obra con un monto pagado en el año 2018 de \$1,453,913.81 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos trece pesos 81/100 M.N.), el cual corresponde a la estimación de obra número 1 parcial; teniendo un monto devengado de \$1,052,834.14 (Un millón cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.) que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2019.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Josué Rodrigo López García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de abril de 2019, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 2159, en las coordenadas de localización 20.917030 latitud norte, -97.708000 longitud oeste, en la localidad de Agua Nacida, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma; con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que identificaron 29 baños ecológicos, de los cuales 26 corresponden a baños de un solo modulo y 3 competen a baños multifamiliares, por lo que al realizar el análisis comparativo de lo realmente ejecutado con lo pagado en el finiquito de obra, se observó que carecen de una pieza de baño multifamiliar; asimismo no presentan evidencia de la colocación de los lavabos para 2 beneficiarios, ni de la instalación de la puerta a 1 beneficiario, que fueron asentados en el Acta circunstanciada de fecha 2 de abril de 2019; por otra parte en el reporte fotográfico se observó que los baños no cuentan con ventana de cancelería de aluminio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de la obra por incumplimiento al programa y pagos en exceso, además presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior y resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados devengados referentes al concepto de: “Suministro y colocación de biodigestores...”, que corresponde a la sección A de Construcción de baños ecológicos; asimismo en la sección B de Baños multifamiliares (4 piezas) en las partidas de: “Preliminares...”, “módulos sanitarios...”, “Herrería y cancelería...”, “Instalación hidráulico y sanitario...” e “Instalación eléctrica...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
A CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS ECOLOGICOS.						
Suministro y colocación de biodigestor autolimpiable de base conica, equipado de polietileno de alta densidad para el tratamiento primario de agua residual de 1300 lts dimensiones: diámetro de biodigestor de 2.00 m diámetro de entrada de 4" y diámetro de salida 2", incluye registro de polietileno de alta densidad para contener lodos extraido del biodigestor autolimpiable, incluye plantilla de concreto de 5 cm y relleno de arena cemento en proporción 5-1 perfectamente acomodado, materiales puestos en obra. (SIC.)	PZA	24.00	21.00	3.00	\$16,256.53	\$48,769.59
B BAÑOS MULTIFAMILIARES (4 PIEZAS)						
PRELIMINARES						
Limpieza, Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC.)	M2	61.31	50.66	10.65	\$7.60	\$80.94
MODULOS SANITARIOS						
Despalme de terreno con maquina en terreno tipo II, incluye afine de los cortes. (SIC.)	M3	12.26	10.14	2.12	\$65.74	\$139.37
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm, utilizando material de banco, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, (cama de arena y acostillamiento de tubo) (SIC.)	M3	12.26	10.14	2.12	\$328.16	\$695.70
Piso de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2, agregado maximo 3/4" acabado escobillado reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10 incluye: cimbrado, deshimbado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M2	61.31	50.66	10.65	\$340.82	\$3,629.73

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de desplante de 15 x 30 cm "CD", concreto f'c= 150 kg/cm ² -3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 20 cm, incluye: cimbra y des cimbr, ganchos, traslapos, andamios, desperdicios, vaciado y acarreo. (SIC.)	M	54.36	42.49	11.87	\$319.37	\$3,790.92
Castillo de 12 x 12 cm en muros reforzado con 4 vars. Del #3 y estribos del # 2 @ 20cms. Concreto f'c= 200 kg/cm ² -3/4", incluye: anclaje a cadenas, cimbra y descimbra, ganchos, traslapos, desperdicios, andamios, vaciado y acarreo. (Sic)	ML	57.60	44.08	13.52	\$204.38	\$2,763.22
Cadena de cerramiento de 14 x 20 cm "CC", concreto f'c= 200 kg/cm ² -3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cm, incluye: cimbra y des cimbra, ganchos, traslapos, andamios, desperdicios, vaciado y acarreo. (SIC.)	ml	54.28	42.49	11.79	\$235.27	\$2,773.83
Losa maciza de concreto armado plana, peralte=10cm, armada con vars del No. 3 @ 20 cm en ambos sentidos, concreto f'c= 200 kg/cm ² -3/4". Incluye: cimbra y descimbra, bastones, ganchos, traslapos, silletas, desperdicio, elevación de materiales, vaciado, vibrado y acarreo (SIC.)	M2	61.31	55.86	5.45	\$821.58	\$4,477.61
Aplanado común en muros a plomo y regla y nivel con mortero cem-arena 1:5, espesor promedio de 2cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	m2	222.36	203.87	18.49	\$122.91	\$2,272.61
Aplanado común en plafones a regla y nivel con mortero cem-arena 1:5, espesor promedio de 2cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M2	61.31	55.86	5.45	\$132.80	\$723.76
Emboquillado y perfilado en puertas y ventanas a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:4 0.00 a 3.50 mts, incluye: suministro de materiales, acarreos, andamios,	ML	58.08	49.91	8.17	\$95.69	\$781.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
limpieza, mano de obra, desperdicio y herramienta. (SIC.)						
HERRERIA Y CANCELERIA						
Suministro y colocación de puerta multipanel y marco de aluminio de 0.80 x 2.35 m. incluye: flete de la obra, materiales y maniobras. (SIC.)	PZA	8.00	7.00	1.00	\$2,500.00	\$2,500.00
Suministro y colocación de cancelería de aluminio natural, corrediza, perfil de 1/2" cristal sencillo de 3mm, incluye: material, mano de obra, herramienta. (SIC.)	M2	1.92	0.00	1.92	\$1,671.64	\$3,209.55
Suministro y aplicación de pintura vinílica marca comex o similar, en muros y plafones hasta una altura de 3 m en promedio en colores indicados por la supervisión (Básicos primarios) en interiores y exteriores, incluye: aplicación 2 manos de pintura, fondeo con cemento blanco y sellador 5 x 1 o similar 1 mano, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC.)	M2	289.93	256.89	33.04	\$69.85	\$2,307.84
INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIO						
Salida hidraulica, incluye: 1 codo de 90 x 1/2", 1.00 m de tubo de PVC DE 1/2", tapón hembra de 1/2", 1 conector rosca externa, 1 llave angular roscable, 1 flexico de acero inoxidable de 1/2", herramienta y mano de obra. (SIC.)	SAL	24.00	21.00	3.00	\$450.00	\$1,350.00
Salida sanitaria, incluye: 1 codo A 2x90, 1 codo de 1"x45, 1.00 m de tubo PVC de 2" de diámetro, pegamento, excavacion, relleno, resane, instalación y herramienta. (SIC.)	M	24.00	21.00	3.00	\$400.00	\$1,200.00
Suministro e instalación de lavabo de pcelana ideal standard tipo economico color blanco, incluye: mezcladora, cespel de plastico, 1 soporte universal, 1 chupon, sellador, herramienta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC.)	PZA	8.00	7.00	1.00	\$932.62	\$932.62
Suministro e instalación de inodoro ideal standard tipo economico color blanco, incluye: herrajes,	PZA	8.00	7.00	1.00	\$1,558.85	\$1,558.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cuello de cera, juego de pijas, cemento blanco, herramienta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC.)						
Suministro e instalación de kit de llaves y regadera, incluye, conexiones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC.)	PZA	8.00	7.00	1.00	\$650.00	\$650.00
Suministro e instalación de tinaco (1100lts) marca rotoplas bicapa o similar, incluye: valvula con flotador de polietileno, linea de demasias, valvula de paso, conector, maniobra, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC.)	Pza	4.00	3.00	1.00	\$7,500.00	\$7,500.00
Suministro y colocación de tubería de 4" de diámetro de pvc liso uso rudo, marca duralon o similar, incluye: cople, pegamento, herramienta acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC.)	ML	48.00	42.00	6.00	\$165.51	\$993.06
INSTALACION ELECTRICA						
Suministro y colocación de tubo poliflex de 3/4" de diam., incluye: tendido, ranurado, resane, mano de obra, acarreos y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC.)	ML	96.00	84.00	12.00	\$18.49	\$221.88
Suministro y colocación de foco ahorrador de 100 whats, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC.)	PZA	16.00	14.00	2.00	\$40.00	\$80.00
Suministro y colocación de contacto duplex polarizado BTICINO de 127 volts o similar en calidad, incl. Contacto, tapa, fijación y todo lo necesario p/el buen funcionamiento. (SIC.)	PZA	8.00	7.00	1.00	\$68.48	\$68.48
Suministro y colocación de apagador sencillo marca BTICINO o similar, incl: tapa y todo lo necesario para su ejecución. (SIC.)	PZA	16.00	14.00	2.00	\$68.48	\$136.96
Suministro y colocación de chalupa de 2"x4" (3/4") incluye: mano de obra, maetiales, acarreos, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC.)	PZA	32.00	28.00	4.00	\$23.69	\$94.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de cable calibre #12 THW marca IUSA, incl: materiales y mano de obra. (SIC.)	ML	96.00	84.00	12.00	\$19.28	\$231.36
Suministro y colocación de cable calibre #12 THW marca IUSA, incl: materiales y mano de obra. (SIC.)	ML	96.00	84.00	12.00	\$39.58	\$474.96
SUBTOTAL						\$94,409.39
IVA						\$15,105.50
TOTAL						\$109,514.89

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pago en exceso por volúmenes no ejecutados devengados, se detectó un monto de \$109,514.89 (Ciento nueve mil quinientos catorce pesos 89/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual no se encuentra pagado en el Ejercicio 2018, toda vez que se reconoce como devengado mediante finiquito de obra; por lo tanto, de materializarse el pago constituiría un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL.

RECURSOS FISCALES

Observación Número: TM-160/2018/047 DAÑ	Obra Número: 2018301604004
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino principal Piedra Encontrada-Santa Martha, del km. 4+000 al km. 10+000, en la localidad de Santa Martha.	Monto ejercido: \$1,700,112.64
Modalidad ejecución: Administración directa	Monto contratado: No aplica
	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Rehabilitación de camino principal Piedra Encontrada-Santa Martha, el desarrollo del proyecto contempla 4,140.00 m³ de operación de mezclado, tendido y compactación de material de revestimiento en la localidad de Santa Martha.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentan acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final y explosión de insumos final, en la etapa de solventación presentan catálogo de conceptos base; especificaciones generales y particulares y bibliografía de rendimiento de maquinaria, sin embargo, no presentaron: pruebas de laboratorio de grado de compactación; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 22 último párrafo, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Jonathan José López Martínez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de abril de 2019, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 2159, en las coordenadas de localización 20.815160 latitud norte, -97.579750 longitud oeste, en la localidad de Santa Martha, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la fase de solventación el Ente Fiscalizable presenta Manual de Rendimiento Caterpillar edición 31, para soportar el rendimiento de la motoconformadora y retroexcavadora, así como Acta Circunstanciada de fecha 27 de junio de 2019, en la cual manifiestan que *“no se consideró el costo horario en espera y de reserva que corresponde al cobro de la maquinaria...”*; y que en los números generadores *“para los días de operación de extracción y carga, sólo se consideró el primero con retroexcavadora, para definir los días de trabajo, y la carga con payloader o cargador frontal”*; una vez analizada la documentación y las aclaraciones se tiene que no presentan evidencia contundente respecto al rendimiento real de la motoconformadora y retroexcavadora, así como evidencia de la utilización de material para el caso de la motoconformadora; evidencia de las actividades de riego en camino existente para atender los días de pipa.; sin embargo presentan recibo de compra de material de revestimiento de fecha 27 de septiembre de 2018, por un monto de \$142,865.00 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) soportada con pólizas de movimientos de obra, orden de pago de fecha 27 de septiembre de 2018, por un monto de \$142,865.00 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); documentación que se considera justificativa para aclarar el señalamiento del pago de material de revestimiento.

En la Sede Legislativa del H. Congreso del Estado presentaron Acta circunstanciada de fecha 1 de octubre de 2019, en la que exhiben reporte fotográfico y un análisis justificativo de los días trabajados por maquinaria, documentación con la cual justifican parcialmente los días de utilización de la maquinaria, quedando pendiente un monto de \$162,334.05 (Ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incluyendo el I.V.A., dado que en el análisis argumentan factores los cuales no cuentan con soporte necesario que acredite su veracidad, describen un factor de abundamiento de 1.50 considerado para roca suelta en su cuantificación de los volúmenes de extracción, carga, mezclado, tendido y compactado, asimismo consideran dicho material para los rendimientos de la retroexcavadora, no obstante carecen de pruebas que justifiquen ese valor, asimismo en el reporte fotográfico presentado por el Despacho se observa el banco de materiales, en el cual no se identifica el material utilizado como roca suelta, por lo que se desestima dicho argumento, aunado a eso en bitácora de obra, no existen notas que refuercen sus aclaraciones.

En virtud de lo anterior, resultado de del análisis de la documentación presentada; prevalecen insumos pagados en exceso referentes a “Total días de “Días de Motoconformadora”, “Días de retroexcavadora”, “Días de pipa” y “Días de compactador”” toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación y ante la sede legislativa del H. Congreso del Estado, no justifican los días en espera ni la utilización de los rendimientos y factor de abundamiento con “roca suelta” en dichos insumos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 21 fracción I, 24 último párrafo y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los insumos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Total días Motoconformadora	DÍAS	50.00	34.00	16.00	\$3,600.14	\$57,602.24
Total días Retroexcavadora	DÍAS	50.00	31.00	19.00	\$2,833.33	\$53,833.27
Total días Pipa	DÍAS	40.00	31.00	9.00	\$2,260.52	\$20,344.68
Total días Compactador	PAGO	35.00	31.00	4.00	\$2,040.74	\$8,162.96
SUBTOTAL						\$139,943.15
IVA						\$22,390.90
TOTAL						\$162,334.05

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por insumos pagados no utilizados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$162,334.05 (Ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que los alcances de los trabajos se encuentran CONCLUIDOS.

Observación Número: TM-160/2018/048 DAÑ	Obra Número: 2018301604005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino principal Cerro Azul - Tepetzintilla, del km. 0+000.00 al km. 3+000, en la localidad Tepetzintilla.	Monto ejercido: \$899,945.78
Modalidad ejecución: Administración directa	Monto contratado: No aplica
	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Rehabilitación de camino principal Cerro Azul – Tepetzintilla, el desarrollo del proyecto contempla, 2,340.00 m³ de operación de mezclado, tendido y compactación del material de revestimiento en la localidad de Tepetzintilla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detecta que presentan acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final y explosión de insumos final; en la fase de solventación presentan catálogo de conceptos base, especificaciones generales, facturas, recibos de egresos y listas de raya, soportadas con pólizas de movimientos de obras y órdenes de pago firmadas; sin embargo, no presentaron croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; así mismo el proyecto ejecutivo carece especificaciones particulares y los planos actualizados de obra terminada carecen de firmas de los responsables, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 22 último párrafo, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Jonathan José López Martínez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de abril de 2019, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 2159, en las coordenadas de localización 21.182900 latitud norte, -97.720920 longitud oeste, en la localidad de Tepetzintilla, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con planos y presupuesto base de la obra, con

la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la fase de solventación el Ente Fiscalizable presenta Manual de Rendimiento Caterpillar edición 31 para soportar el rendimiento de la motoconformadora y retroexcavadora, así como Acta Circunstanciada de fecha 27 de junio de 2019 en la cual manifiestan que “no se consideró el costo horario en espera y de reserva que corresponde al cobro de la maquinaria...”; y “que para los días de operación de extracción y carga, sólo se consideró el primero con retroexcavadora, para definir los días de trabajo, y la carga con payloader o cargador frontal”; una vez analizada la documentación y las aclaraciones se tiene que no presentan evidencia contundente respecto al rendimiento real de la motoconformadora y retroexcavadora, así como evidencia de la utilización de material para el caso de la motoconformadora; evidencia de las actividades de riego en camino existente para atender los días de pipa; además, en bitácora de obra, no existen notas que refuercen sus aclaraciones.

En la Sede Legislativa del H. Congreso del Estado presentaron Acta circunstanciada de fecha 1 de octubre de 2019, en la que exhiben reporte fotográfico y un análisis justificativo de los días trabajados por maquinaria, documentación con la cual justifican parcialmente los días de utilización de la maquinaria, quedando pendiente un monto de \$76,527.32 (Setenta y seis mil quinientos veintisiete pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que en el análisis argumentan factores los cuales no cuentan con soporte necesario que acredite su veracidad, describen un factor de abundamiento de 1.50 considerado para roca suelta en su cuantificación de los volúmenes de extracción, carga, mezclado, tendido y compactado, asimismo consideran dicho material para los rendimientos de la retroexcavadora, no obstante carecen de pruebas que justifiquen ese valor, asimismo en el reporte fotográfico presentado por el Despacho se observa el banco de materiales, en el cual no se identifica el material utilizado como roca suelta, por lo que se desestima dicho argumento, aunado a eso en bitácora de obra, no existen notas que refuercen sus aclaraciones.

En virtud de lo anterior, resultado de del análisis de la documentación presentada; prevalecen insumos pagados en exceso referentes a “Total días de “Días de Motoconformadora”, “Días de retroexcavadora”, “Días de pipa” y “Días de compactador”” toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación y ante la Sede Legislativa del H. Congreso del Estado, no justifican los días en espera ni la utilización de los rendimientos y factor de abundamiento con “roca suelta” en dichos insumos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 21 fracción I, 24 último párrafo y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los insumos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Total días Motoconformadora	DÍAS	25.00	18.00	7.00	\$3,600.14	\$25,200.98
Total días Retroexcavadora	DÍAS	30.00	17.00	13.00	\$2,833.33	\$36,833.29
Total días Compactador	DÍAS	18.00	17.00	1.00	\$2,053.80	\$2,053.80
Total días Pipa	DÍAS	18.00	17.00	1.00	\$1,883.76	\$1,883.76
SUBTOTAL						\$65,971.83
IVA						\$10,555.49
TOTAL						\$76,527.32

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por insumos pagados no utilizados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$76,527.32 (Setenta y seis mil quinientos veintisiete pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que el alcance de los trabajos se encuentran CONCLUIDOS.

INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT (HÁBITAT)

Observación Número: TM-160/2018/050 ADM	Obra Número: 2018301600400
Descripción de la Obra: Construcción de centro de desarrollo comunitario Álamo, en la localidad de Álamo.	Monto ejercido: \$1,980,350.62
	Monto contratado: \$6,606,162.08
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del centro de desarrollo comunitario Álamo, en la localidad de Álamo; sin embargo, no se cuenta con proyecto ejecutivo ni comprobación del gasto para verificar los alcances, lo que imposibilita verificarlos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron contrato de obra y Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; en la fase de solventación presentaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios y programa de ejecución de obra; bitácora de obra convencional; estimaciones de obra número 1, 2, 3, 4 y 5 finiquito por un monto total de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), soportadas con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; informe de pruebas en cilindros de concreto hidráulico; pólizas de cheque y reportes de

transferencias de las estimaciones; Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; presupuesto base, análisis de precios unitarios y programa de obra; y del proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares y planos del proyecto; sin embargo, no presentaron la autorización por parte de la Secretaria de la Función Pública (SFP) para el uso de bitácora convencional; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se registra la obra con un monto pagado de \$1,980,350.62 (Un millón novecientos ochenta mil trescientos cincuenta pesos 62/100 M.N.), el cual corresponde a la estimación de obra número 1 parcial; teniendo un monto devengado de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.); por lo que existe un monto por \$6,019,649.38 (Seis millones diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 38/100 M.N.), que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2019.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Josué Rodrigo López García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de abril de 2019, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 2159, en las coordenadas de localización 20.919660 latitud norte, -97.678150 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, con la documentación aportada en la fase de solventación y ante la Sede Legislativa y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado se estableció realizar la visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes, la cual fue realizada el día 6 de enero de 2019 por los Ciudadanos Benito Ruiz Huerta e Isidro Roldán Hernández, Asistente de Auditoría y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldan Hernández, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-016, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 0571/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, en las coordenadas de localización 20.919460 latitud norte, -97.678190 longitud

oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO, sin embargo se identificó que existe un área del cubo de escaleras que no cuenta con acceso, lo cual está delimitado por cintas de precaución.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 6 de enero de 2020, se detectaron trabajos cuantificados en exceso respecto a las cantidades reconocidas en el finiquito de obra, referentes a “Trabe T-1...”, “Muro de tabique...”, “Losa maciza...”, “Aplanado fino en muros...”, “Suministro y colocación de piso...”, “Impermeabilizante...”, “Construcción de guarnición...” y “Suministro y colocación de luminaria...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un MONTO OBSERVADO en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

Derivado de lo anterior, se señalan volúmenes de obra cuantificados en exceso respecto a las cantidades reconocidas en el finiquito de obra, por un **MONTO DEVENGANDO de \$106,981.95 (Ciento seis mil novecientos ochenta y un pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a las estimaciones de obra que se presumen pagadas en el ejercicio 2019.

Observación Número: TM-160/2018/053 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 47 obras de 75 revisadas, registradas con los números 2018301600398, 2018301600302, 2018301600011, 2018301600021, 2018301600035, 2018301600040, 2018301600041, 2018301600044, 2018301600045, 2018301600056, 2018301600062, 2018301600079, 2018301600086, 2018301600088, 2018301600093, 2018301600096, 2018301600099, 2018301600109, 2018301600141, 2018301600150, 2018301600156, 2018301600157, 2018301600158, 2018301600159, 2018301600174, 2018301600260, 2018301600275, 2018301600276, 2018301600285, 2018301600290, 2018301602034, 2018301602036, 2018301602037, 2018301602039, 2018301602040, 2018301602041, 2018301602042, 2018301602043, 2018301602045, 2018301600357, 2018301600359, 2018301600360, 2018301600361, 2018301600362, 2018301600365, 2018301604004 y 2018301600401, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar,

presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con el artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-160/2018/054 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 61 obras de 75 revisadas, se identificó que en las número 2018301600398, 2018301600301, 2018301600302, 2018301600001, 2018301600008, 2018301600011, 2018301600017, 2018301600024, 2018301600029, 2018301600033, 2018301600035, 2018301600040, 2018301600041, 2018301600042, 2018301600043, 2018301600044, 2018301600045, 2018301600046, 2018301600056, 2018301600062, 2018301600086, 2018301600088, 2018301600093, 2018301600096, 2018301600099, 2018301600109, 2018301600138, 2018301600141, 2018301600150, 2018301600158, 2018301600159, 2018301600175, 2018301600177, 2018301600179, 2018301600182, 2018301600185, 2018301600189, 2018301600222, 2018301600232, 2018301600260, 2018301600275, 2018301600276, 2018301600290, 2018301602034, 2018301602036, 2018301602037, 2018301602039, 2018301602040, 2018301602041, 2018301602042, 2018301602043, 2018301602045, 2018301600357, 2018301600359, 2018301600360, 2018301600361, 2018301600362, 2018301600363, 2018301600364, 2018301600365 y 2018301600401, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones de obra con soportes técnicos y finiquito de obra correspondiente a los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-160/2018/055 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 1 obra de 75 revisadas, se identificó que en la número 2018301600017, no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-160/2018/056 ADM
--

Descripción: Terminación de Obras
--

En 45 obras de 75 revisadas, se identificó que en las número 2018301600301, 2018301600302, 2018301600001, 2018301600008, 2018301600011, 2018301600017, 2018301600024, 2018301600029, 2018301600033, 2018301600035, 2018301600040, 2018301600041, 2018301600043, 2018301600044, 2018301600045, 2018301600062, 2018301600078, 2018301600079, 2018301600086, 2018301600088, 2018301600093, 2018301600096, 2018301600099, 2018301600109, 2018301600138, 2018301600150, 2018301600156, 2018301600157, 2018301600158, 2018301600159, 2018301600177, 2018301600179, 2018301600185, 2018301600222, 2018301600232, 2018301600260, 2018301600275, 2018301600276, 2018301600285, 2018301602040, 2018301602041, 2018301602042, 2018301602043, 2018301600357 y 2018301600361, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los

recursos de origen Federal, con los artículos 64, 68, (72 y 73 obras por Administración Directa) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 113 fracción XIV, 115 fracción IV, 125 fracción I inciso k) y II inciso g), 164 primer párrafo, 166, 168, 170, 172 y 262 (obras por Administración Directa) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 2 fracción XVIII, 67, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracción XIV, 112 fracción IV, 125 fracciones I inciso k) y II inciso g), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TM-160/2018/057 ADM
--

Descripción: Situación Física

De las 75 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301600001, 2018301600398, 2018301600402, 2018301600301, 2018301600302, 2018301600021, 2018301600024, 2018301600035, 2018301600040, 2018301600056, 2018301600062, 2018301600078, 2018301600079, 2018301600088, 2018301600093, 2018301600096, 2018301600099, 2018301600109, 2018301600141, 2018301600150, 2018301600156, 2018301600174, 2018301600175, 2018301600177, 2018301600179, 2018301600182, 2018301600189, 2018301600222, 2018301600232, 2018301600260, 2018301600275, 2018301600285, 2018301600290, 2018301600357, 2018301600364, 2018301600365, 2018301600400, 2018301604002, 2018301604003, 2018301602036, 2018301602037, 2018301602039, 2018301602040, 2018301602041, 2018301602042, 2018301602043, 2018301602045, 2018301600359, 2018301600360, 2018301600361 2018301600362 y 2018301600450 , se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301600033, 2018301600041, 2018301600042, 2018301600043, 2018301600044, 2018301600045, 2018301600046, 2018301600086, 2018301600157, 2018301600158, 2018301600363, 2018301602034 y 2018301600401; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal: artículos 53, 64 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 113 fracciones I, VI,

VII y XIV, 115 fracciones XVI y XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para los recursos de origen Estatal: artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

Descripción

2018301600033

Construcción de sistema de drenaje sanitario primera etapa en la localidad Zanja del Bote.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que la obra se encuentra registrada como una primera etapa, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para la correcta terminación de los trabajos y puesta en operación de la obra.

Número de obra

Descripción

2018301600041

Construcción de sistema de drenaje sanitario primera etapa en la localidad Venustiano Carranza.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que se trata en una primera etapa; sin embargo cabe señalar que cuenta con Validación del proyecto por la CAEV.

Número de obra

Descripción

2018301600042

Construcción de sistema de drenaje sanitario, segunda etapa, en la localidad La Tortuga.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, falta la construcción de descargas domiciliarias, las cuales no se encuentran incluidas en los trabajos contratados, dado que se encuentran contempladas en una etapa posterior, como se menciona en el Acta circunstanciada de fecha 27 de diciembre de 2018; cabe señalar que se verificó la existencia de la etapa posterior mediante el Sistema de Información Municipal (SIMVER) y se encuentra registrada una tercera etapa bajo el número de obra 2019301600020, con el nombre de: Construcción de sistema de drenaje sanitario tercera etapa, en la localidad de La Tortuga.

Número de obra	Descripción
2018301600043	Construcción del sistema de drenaje sanitario segunda etapa, en la localidad Adolfo López Mateos del Municipio de Álamo Temapache Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que no se aprecia que las viviendas de los beneficiarios hayan conectado sus descargas domiciliarias a la red de drenaje, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para dar seguimiento a su correcta operatividad.

Número de obra	Descripción
2018301600044	Construcción de sistema de drenaje sanitario segunda etapa en la localidad Álamo Tortuga.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DE CONTRATO dado que se trata de una segunda etapa, la cual no se encuentra en funcionamiento dado que es necesario la siguiente etapa para su correcto funcionamiento, hallando un registro de obra número 2019301600020 con descripción "Construcción de sistema de drenaje sanitario tercera etapa, en la localidad de Ejido Álamo Tortuga", en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER); sin embargo cabe señalar que cuenta con Validación del proyecto por la CAEV.

Número de obra

Descripción

2018301600045

Construcción de sistema de drenaje sanitario primera etapa, en la localidad de Independencia.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que se trata en una primera etapa; sin embargo cabe señalar que cuenta con Validación del proyecto por la CAEV.

Número de obra

Descripción

2018301600046

Construcción de sistema de drenaje sanitario primera etapa en la localidad La Providencia.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que se trata en una primera etapa; sin embargo cabe señalar que cuenta con Validación del proyecto por la CAEV.

Número de obra

Descripción

2018301600086

Construcción de techado en escuela primaria "Benito Juárez García" clave: 30DPR1782R, en la localidad de Cerro Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, en el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2018 y Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) se registra la obra con un monto pagado de \$546,077.89 (Quinientos cuarenta y seis mil setenta y siete pesos 89/100 M.N.), el cual corresponde a la estimación de obra número 1; teniendo un monto devengado de \$799,963.65 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 65/100 M.N); por lo que existe un monto por \$253,885.77 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N), que se presume formara parte de la Cuenta Pública 2019.

Número de obra	Descripción
2018301600157	Construcción de comedor comunitario, en la localidad de José María Pino Suárez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, con periodo contractual vencido con 149 días de atraso, durante la revisión física de la obra se encontró fuerza de trabajo de 1 cuadrilla de 1 maestro albañil y 4 peones, con material de construcción y equipo, ejecutando trabajos de colocación de piso de loseta en barra de cocina, además instalando muebles de baño; faltando por ejecutar trabajos de suministro y colocación de puertas, ventanas y suministro de mobiliario de mesas y sillas para el área de comedor los cuales no forman parte de los alcances contractuales, sin embargo, se requieren para el funcionamiento del Comedor, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para la correcta terminación de los trabajos, así como la integración completa del expediente de la obra.

Número de obra	Descripción
2018301600158	Construcción de comedor comunitario en la localidad de Santa Martha.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, con periodo contractual vencido con 156 días de atraso, durante la revisión física de la obra no se encontró fuerza de trabajo, asimismo se verificó que falta por ejecutar trabajos de suministro e instalación de muebles sanitarios y mamparas en baños, así como mobiliario de mesas y sillas para el área de comedor, los cuales no forman parte de los alcances contractuales, sin embargo, se requieren para el funcionamiento del Comedor, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para la correcta terminación de los trabajos, así como la integración completa del expediente de la obra.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES

Número de obra	Descripción
2018301600363	Construcción de pavimento hidráulico en Boulevard el Ídolo (tercera etapa), en la localidad Estero del Ídolo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, faltando por colocar las tapas de los 4 registros auxiliares para alumbrado, asimismo, se encontraron varillas expuestas en la losa para la continuación de la pavimentación, cabe mencionar la obra corresponde a una tercera etapa, por lo que se presume la continuación del pavimento, sin encontrar evidencia de su continuación en CONVER, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para dar seguimiento a su terminación y correcta operatividad.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018301602034	Rehabilitación de Palacio Municipal y anexos, en la localidad de Álamo del Municipio de Álamo Temapache Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que según reporte fotográfico faltan por realizar trabajos de suministro y colocación de recubrimiento cerámico en área de bodega, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de control para su seguimiento y correcta conclusión.

INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT (HÁBITAT)

Número de obra	Descripción
2018301600401	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Úrsulo Galván entre calle Francisco Cruz y Gabino González del Ej. Pueblo Nuevo, en la Localidad de Álamo del Municipio de Álamo Temapache Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, al no brindar el servicio para el cual fue construida toda vez que se observan cintas y troncos en los puntos inicial y final de la obra para impedir el paso de los vehículos, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno, para su correcta operatividad.

Observación Número: TM-160/2018/058 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$184,605,440.71, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$786,480.00	\$393,240.00	\$6,616,640.00	\$5,218,840.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en las obras 2018301600302, 2018301600359, 2018301600360, 2018301600361, 2018301600362, 2018301600021, 2018301600056, 2018301600062, 2018301600086, 2018301600156, 2018301600157, 2018301600158, 2018301602034, 2018301602036, 2018301602037, 2018301602039, 2018301602040, 2018301602041, 2018301602043 y 2018301602045, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 271 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$198,123,550.57, encontrando lo siguiente:

- 187 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 84 obras y servicios por adjudicación Directa

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente Fiscalizable para la ejecución de obras.

De los 271 contratos se adjudicaron 255 a solo 24 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. VISALMA General Construcciones y Servicios S.A. de C.V., con adjudicación de 59 contratos por un monto total de \$46,266,640.88.
2. XOYOTL Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V., con adjudicación de 41 contratos, por un monto total de \$19,062,867.32.
3. LERYCAM Construcciones, S.A. de C.V., con adjudicación de 20 contratos, por un monto total de \$7,598,398.73.
4. I.T. PETROL, S.A. de C.V., con adjudicación de 19 contratos, por un monto total de \$12,343,196.45.
5. Idalid Flores Moncada, con adjudicación de 18 contratos, por un monto total de \$16,163,025.79.
6. Juan Palacios Vargas, con adjudicación de 12 contratos, por un monto total de \$4,602,029.74.
7. HERLEN Grupo Constructor, S.A. de C.V., con adjudicación de 12 contratos, por un monto total de \$10,544,640.60.
8. Jorge Sánchez Hernández, con adjudicación de 8 contratos, por un monto total de \$6,420,531.69.
9. Equipos y Suministros TONATIUH, S. de R.L. de C.V., con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$3,054,415.82.
10. Víctor San Román Velázquez, con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$2,760,334.08.
11. Raúl Barradas Flores, con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$8,438,103.24.
12. Olga Hernández Hernández, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$3,696,458.44.
13. Miguel Ángel Sánchez Mar, con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$5,357,371.29.

14. Evaristo Hernández Arellanos, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$1,759,358.26.
15. Pablo Paredes García, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$4,857,828.38.
16. Faustino Cruz Osorio, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$3,992,281.64.
17. Corporativo USDEM, S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$2,353,857.84.
18. Sergio Méndez de la Cruz, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,723,377.52.
19. CITRIKA Constructora, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$5,680,780.37.
20. Pablo Cerón Carmona, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,238,892.15.
21. Estefanía Barragán Cruz, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$2,910,229.98.
22. Constructora BERIVSA, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$989,061.47.
23. Abel Juárez García, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$2,535,710.47.
24. Eric Iván Martínez Martínez, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$3,133,969.88.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-160/2018/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple Banobras FAIS	24/08/2016	06/11/2017	\$ 29,956,000.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-160/2018/004 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/ MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$ 11,987,248.78

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-160/2018/001

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-160/2018/002

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-160/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-160/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos de obra, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-160/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda, a los trabajos que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-160/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-160/2018/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-160/2018/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-160/2018/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-160/2018/008

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-160/2018/009

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-160/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-160/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y

- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$4,340,012.33 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-160/2018/004 DAÑ	\$1,137,142.68
2	TM-160/2018/005 DAÑ	1,023,978.98
3	TM-160/2018/006 DAÑ	1,149,632.89
4	TM-160/2018/023 DAÑ	192,454.42
5	TM-160/2018/026 DAÑ	299,941.99
6	TM-160/2018/032 DAÑ	298,000.00
7	TM-160/2018/047 DAÑ	162,334.05
8	TM-160/2018/048 DAÑ	76,527.32
	TOTAL	\$ 4,340,012.33

- a) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- b) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS